



## PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS COMITÉ DEL CODEX SOBRE NUTRICIÓN Y ALIMENTOS PARA REGÍMENES ESPECIALES

### Cuadragésima cuarta reunión

Dresde (Alemania)

2-6 de octubre de 2024

### EXAMEN DE LAS NORMAS BAJO LA COMPETENCIA DEL CCNFSDU

(Documento preparado por la Secretaría del Codex)

#### Antecedentes

1. El Comité del Codex sobre Nutrición y Alimentos para Regímenes Especiales (CCNFSDU) ha elaborado directrices, normas y otros textos que se han adoptado y publicado en el Codex Alimentarius. Estas normas<sup>1</sup> están disponibles [aquí](#). Muchas de estas normas se desarrollaron por primera vez a finales de los decenios de 1970 y 1980 con actualizaciones a lo largo de los años. El nuevo texto desarrollado más recientemente son las *Directrices para los alimentos terapéuticos listos para el consumo* (ATLC) (CXG 95-2022), adoptadas en 2022 y la revisión completa de la *Norma para preparados complementarios* (CXS 156-1987), renombrada como *Norma para preparados complementarios para lactantes de más edad y producto para niños pequeños*<sup>2</sup>.

2. Parte de las responsabilidades de la Comisión del Codex Alimentarius (CAC) y sus órganos subsidiarios es la revisión, según sea necesario, de las normas del Codex para asegurar que sean coherentes con los conocimientos científicos actuales y otra información pertinente y reflejen esos conocimientos<sup>3</sup>. Por lo tanto, los comités deben mantener en examen sus normas y textos afines para asegurarse de que estén actualizados y sean pertinentes. Los miembros u observadores suelen ser los que señalan a los comités la necesidad de actualizar o suprimir las normas existentes (revisiones/modificaciones), de conformidad con los procedimientos para la elaboración de normas y textos afines del Codex<sup>4</sup> y siguiendo también los procedimientos específicos que haya establecido cada comité. En algunos casos, los comités pueden incluso tener procesos sistemáticos para revisar sus normas vigentes.

3. En su 43.<sup>a</sup> reunión, el CCNFSDU señaló que el grupo de trabajo electrónico (GTE) que había elaborado el proyecto de directrices para la evaluación previa y la identificación de las prioridades de las propuestas de nuevo trabajo del CCNFSDU había recomendado que el CCNFSDU revisara periódicamente sus normas y otros textos para asegurarse de que siguieran siendo pertinentes, estuvieran actualizados y fueran coherentes con otros textos del Codex. En esa reunión, se acordó que la Secretaría del Codex examinaría enfoques para examinar todos los textos bajo la competencia del CCNFSDU a fin de evaluar si seguían siendo adecuados para su finalidad<sup>5</sup>.

4. En este documento se propone explorar los enfoques para revisar los textos bajo la competencia del CCNFSDU, y también se proporcionan antecedentes para la revisión de las normas del CCNFSDU desde su adopción, así como mecanismos para la revisión y posibles actualizaciones que podrían llevarse a cabo como parte de las modificaciones (redacción/armonización) o revisiones que correspondan a las responsabilidades de los comités o de la Secretaría del Codex. En preparación de este documento, la Secretaría del Codex, junto con la dirección del CCNFSDU y la Secretaría del país anfitrión, con la asistencia de Alemania, Australia, Canadá, Finlandia, Ghana, la OMS y la FAO, llevaron a cabo una selección de determinadas normas como ejemplos para facilitar el debate ulterior

<sup>1</sup> «Norma» en este documento se refiere a todos los textos desarrollados por el CCNFSDU, incluidas las directrices.

<sup>2</sup> Otros nombres equivalentes para este producto son «bebida con nutrientes añadidos para niños pequeños», o «producto con nutrientes añadidos para niños pequeños», o «bebida para niños pequeños».

<sup>3</sup> Principios generales del Codex Alimentarius: Revisión de normas del Codex, *Manual de procedimiento*.

<sup>4</sup> Procedimientos para la elaboración de normas y textos afines del Codex, *Propuestas de emprender nuevos trabajos o la revisión de una norma: Manual de procedimiento del Codex* (última edición).

<sup>5</sup> Párrs. 116-118 de REP23/NFSDU.

sobre la necesidad de revisar las normas existentes. Las normas elegidas no incluyeron las más recientemente actualizadas o desarrolladas, como CXS 156 o CXG 95, ni las *Listas de referencia de compuestos de nutrientes para su utilización en alimentos para fines dietéticos especiales destinados a los lactantes y niños pequeños* (CXG 10-1979), ya que esta directriz se actualiza periódicamente a medida que surge la necesidad.

## Debate

### Historial de modificaciones/revisiones para actualizar las normas con los nuevos avances en la ciencia y la tecnología o en consonancia con las decisiones generales aplicables a todas las normas del Codex

5. La mayoría de las normas desarrolladas por el CCFNSDU se han actualizado, salvo la *Declaración sobre alimentación de lactantes* (CXA 2-1976), la *Norma para el etiquetado y la declaración de propiedades de los alimentos para fines medicinales especiales* (CXS 180-1991) y las *Directrices para complementos alimentarios de vitaminas y/o minerales* (CXG 55-2005). Las actualizaciones más recientes se produjeron en 2023 para abordar las decisiones del Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios (CCFA) sobre la armonización de los aditivos alimentarios con la *Norma general para los aditivos alimentarios* (CXS 192-1995). También se han introducido algunas modificaciones de redacción o cambios a raíz de propuestas de los miembros en las que se había determinado que era necesaria una actualización debido a los avances tecnológicos o científicos, o para tener en cuenta las directrices o decisiones de la OMS, para aclarar el alcance o las disposiciones o corregir un error (por ejemplo, la modificación más reciente de la *Norma para alimentos envasados para lactantes y niños* [CXS 73-1981]) y actualizaciones periódicas de las *Listas de referencia de compuestos de nutrientes para su utilización en alimentos para fines dietéticos especiales destinados a los lactantes y niños pequeños* (CXG 10-1979). La única norma totalmente revisada en los últimos años ha sido la recientemente finalizada y adoptada *Norma para preparados complementarios* (CXS 156-1987), que ha pasado a denominarse *Norma para preparados complementarios para lactantes de más edad y producto para niños pequeños*<sup>6</sup>.

6. Un resumen que explica la historia de las revisiones o modificaciones de las normas a lo largo de los años está disponible [aquí](#).

### Revisión de las normas para actualizarlas

7. Aparte de la actualización de las normas porque se dispone de nueva información (científica o de otra índole), siguiendo los procedimientos generales del Codex, la actualización también puede tratarse de un cambio en la redacción o de un cambio en aras de la coherencia con el *Formato de las normas del Codex sobre productos*, de conformidad con la Sección 2 del *Manual de procedimiento*, para lo que no se requiere una propuesta de nuevo trabajo (es decir, no es necesario presentar un documento de proyecto). Entre los ejemplos cabe citar el reciente trabajo de armonización de los aditivos alimentarios (como se menciona en el párrafo 5) o la inclusión de declaraciones generales sobre higiene o métodos de análisis y muestreo.

8. Teniendo en cuenta que algunas de las normas del CCFNSDU se elaboraron antes de que se introdujera la versión actual del formato de las normas del Codex sobre productos y, por lo tanto, no siguen necesariamente este formato prescrito en el *Manual de procedimiento*, la Secretaría ha señalado que, en el caso de algunas normas, a modo de ejemplo, es necesario incluir una sección sobre contaminantes o, si existe, actualizarla de conformidad con la Sección 2: *Elaboración de normas y textos afines del Codex: Relaciones entre los comités sobre productos y los comités de asuntos generales y Formato de las normas del Codex sobre productos*.

9. Esto es especialmente importante porque en los últimos años se han adoptado varios niveles máximos para contaminantes, a saber, para el plomo y para las aflatoxinas totales en alimentos elaborados a base de cereales para lactantes y niños pequeños, y se han incluido en la *Norma general para los contaminantes y las toxinas presentes en los alimentos y piensos* (CXS 193-1995). Estos niveles máximos son relevantes para los productos cubiertos por la *Norma para alimentos elaborados a base de cereales para lactantes y niños pequeños* (CXS 74-1981) y, sin embargo, no hay referencia a la *Norma general para los contaminantes y las toxinas presentes en los alimentos y piensos* en CXS 74. La inclusión de una referencia ayudaría a las personas usuarias de la norma a conocer los

---

<sup>6</sup> Otros nombres equivalentes para este producto son «bebida con nutrientes añadidos para niños pequeños», o «producto con nutrientes añadidos para niños pequeños», o «bebida para niños pequeños».

requisitos aplicables a determinados contaminantes en los productos cubiertos por la norma para garantizar la seguridad de los consumidores.

10. La Secretaría del Codex puede llevar a cabo esas actualizaciones para presentarlas a la Comisión del Codex Alimentarius (CAC) y que esta las apruebe. La presentación puede hacerse directamente a la CAC o mediante el Comité. Sin embargo, el Comité debería considerar si esas modificaciones de redacción deberían hacerse de forma gradual o si sería más útil hacer un examen completo de una norma para determinar si también se necesitan otras modificaciones o revisiones más significativas.

### **Enfoques para examinar o revisar las normas del Codex sobre nutrición y regímenes especiales**

11. Parte del mandato de un comité consiste en revisar sus normas vigentes para asegurarse de que estén actualizadas y sean pertinentes. La mayoría de los comités, incluido el CCNFSDU, dependen de que los miembros (u observadores) presenten propuestas para revisar o modificar una norma existente mediante los procesos normales para las propuestas de nuevo trabajo (es decir, no hay un enfoque sistemático específico para revisar normas). Sin embargo, en otros casos, hay enfoques más sistemáticos para identificar la posible revisión de una norma existente. El proceso actual del CCNFSDU se basa en los procedimientos descritos en el *Manual de procedimiento* y, más recientemente, el CCNFSDU ha introducido un proceso mediante el cual el Comité puede presentar propuestas y fijar prioridades (véase [CL 2024/52-NFSDU](#)).

### **Revisar los enfoques o procedimientos de otros comités**

12. Si bien no es necesario prescribir enfoques o procedimientos adicionales para revisar las normas existentes del Codex distintos de los ya prescritos en el *Manual de procedimiento*, algunos comités, dada la naturaleza de su trabajo, han elaborado procedimientos internos para identificar las normas existentes que deben revisarse o han prescrito procedimientos oficiales para las revisiones periódicas.

13. Por ejemplo, el Comité del Codex sobre Contaminantes de los Alimentos (CCCF) ha desarrollado recientemente un procedimiento y criterios para identificar las normas existentes bajo su competencia que deben revisarse. Esto no significa necesariamente que el comité lleve a cabo nuevos trabajos, sino que identifica normas (ya sea niveles máximos o códigos de prácticas) que deben revisarse para determinar si es necesario actualizarlas. La decisión sobre si emprender un nuevo trabajo sigue dependiendo de que un miembro elabore un documento de debate en el que se expongan los motivos del nuevo trabajo y presente un documento de proyecto. El proceso del CCCF es interno.

14. Por otro lado, el Comité del Codex sobre Residuos de Plaguicidas (CCPR) tiene un procedimiento establecido en los principios de análisis de riesgos (*Manual de procedimiento*) para la revisión periódica de los límites máximos de residuos para los plaguicidas. Sin embargo, hay que tener en cuenta que este último es un caso específico debido a la naturaleza del uso de plaguicidas. Estos procedimientos podrían ser útiles para un comité en particular, pero los comités no tienen la obligación de elaborarlos. En el caso del CCNFSDU, hay textos limitados y la naturaleza de la ciencia de la nutrición y los avances en este campo pueden ser muy diferentes de establecer niveles máximos para contaminantes o límites máximos de residuos para plaguicidas, por lo que la necesidad de procedimientos adicionales podría no estar justificada.

15. Cabe señalar que todos estos procedimientos adicionales complementan los procedimientos generales para la elaboración y revisión de las normas del Codex prescritos en el *Manual de procedimiento* y aplicables a todos los órganos subsidiarios de la Comisión. Por lo tanto, no sustituyen a los procedimientos generales y se establecen caso por caso en función de la naturaleza, la necesidad y el volumen de trabajo de los comités del Codex, y pueden aplicarse de forma coherente o según sea necesario por los comités interesados.

16. Por lo tanto, el CCNFSDU debe considerar detenidamente si es conveniente desarrollar procedimientos adicionales cuando ya ha iniciado un mecanismo de asignación de prioridades para los nuevos trabajos en general (incluida la revisión o modificación de las normas existentes). El procedimiento propuesto para la asignación de prioridades de los trabajos que se está debatiendo actualmente en el CCNFSDU es un procedimiento para orientar al comité en la identificación y la asignación de prioridades de las propuestas de nuevo trabajo, incluidas las propuestas para revisar o modificar las normas existentes. Estas directrices establecen un proceso para presentar y recopilar propuestas de nuevo trabajo, incluida una lista, y para asignar prioridades a las propuestas de nuevo trabajo.

17. Existen procesos similares en el Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos (CCFH) y el Comité del Codex sobre Etiquetado de los Alimentos (CCFL), por ejemplo, que cuentan con una lista de esferas con posibles nuevos trabajos, incluida la necesidad de revisar los textos existentes, y se anima a los miembros/observadores a presentar propuestas en respuesta a las convocatorias de propuestas de nuevos trabajos mediante circulares.

#### **Resultados de la revisión de las normas**

18. Como se menciona en el párrafo 4 anterior, se realizaron varias selecciones limitadas para identificar carencias o cualquier novedad en la ciencia de la nutrición u otros avances científicos/tecnológicos que pudieran ser relevantes para las siguientes normas:

- *Directrices para complementos alimentarios de vitaminas y/o minerales* (CXG 55-2005)
- *Norma del Codex para el etiquetado y la declaración de propiedades de los alimentos para fines medicinales especiales* (CXS 180-1991)
- *Norma para preparados dietéticos para regímenes muy hipocalóricos de adelgazamiento* (CXS 203-1995)
- *Norma relativa a los alimentos para regímenes especiales destinados a personas intolerantes al gluten* (CXS 118-1979)
- *Norma del Codex para el etiquetado y la declaración de propiedades de los alimentos para fines medicinales especiales* (CXS 180-1991)
- *Norma para alimentos envasados para lactantes y niños* (CXS 73-1981)
- *Norma para alimentos elaborados a base de cereales para lactantes y niños pequeños* (CXS 74-1981)
- *Directrices sobre preparados alimenticios complementarios para lactantes de más edad y niños pequeños* (CXG 8-1991)
- *Principios generales para la adición de nutrientes esenciales a los alimentos* (CXG 9-1987)
- *Norma para preparados dietéticos para regímenes de control del peso* (CXS 181-1991)
- *Norma para preparados para lactantes y preparados para usos medicinales especiales destinados a los lactantes* (CXS 72-1981)
- *Norma para regímenes especiales pobres en sodio (incluso los sucedáneos de la sal)* (CXS 53-1981)

19. El objetivo de solicitar estas selecciones era poner en marcha los debates sobre i) posibles nuevos trabajos para revisar/modificar las normas existentes, o ii) nuevas revisiones a fondo para determinar si es necesario actualizar ciertas normas. En el Apéndice I se recoge un resumen de las selecciones. Las actualizaciones propuestas seguirán exigiendo una propuesta de nuevo trabajo por parte de un miembro, siguiendo los procedimientos descritos en el *Manual de procedimiento* y el proyecto de directrices para la evaluación previa y la identificación de las prioridades de las propuestas de nuevo trabajo del CCNFSDU.

20. De las selecciones se desprende que las normas consideradas siguen siendo pertinentes y que algunas podrían requerir una actualización (ya hay información suficiente para llevar a cabo una revisión/modificación); requieren una revisión adicional para identificar la posible necesidad de revisión o modificación en el futuro o determinar que son adecuadas para su propósito y no requieren ninguna otra acción por el momento. A continuación se enumeran las que deben modificarse/revisarse, revisarse más a fondo o sobre las que no debe actuarse en este momento:

#### Posible revisión/modificación

- *Norma relativa a los alimentos para regímenes especiales destinados a personas intolerantes al gluten* (CXS 118-1979)
- *Norma para alimentos envasados para lactantes y niños* (CXS 73-1981)
- *Norma para alimentos elaborados a base de cereales para lactantes y niños pequeños* (CXS 74-1981)
- *Norma para preparados dietéticos para regímenes de control del peso* (CXS 181-1991)
- *Directrices para complementos alimentarios de vitaminas y/o minerales* (CXG 55-2005)

#### Revisión adicional/posible revisión/modificación en el futuro

- *Norma para preparados para lactantes y preparados para usos medicinales especiales destinados a los lactantes* (CXS 72-1981)

- *Norma para el etiquetado y la declaración de propiedades de los alimentos para fines medicinales especiales (CXS 180-1991)*

#### No hay necesidad urgente de revisión o modificación

- *Directrices sobre preparados alimenticios complementarios para lactantes de más edad y niños pequeños (CXG 8-1991)*
- *Principios generales para la adición de nutrientes esenciales a los alimentos (CXG 9-1987)*
- *Norma para regímenes especiales pobres en sodio (incluso los sucedáneos de la sal) (CXS 53-1981)*
- *Norma para preparados dietéticos para regímenes muy hipocalóricos de adelgazamiento (CXS 203-1995)*

21. Cabe señalar que la lista anterior es solo indicativa, no se presenta en ningún orden de prioridades y no debe considerarse como propuestas de nuevo trabajo ni significa que no debe considerarse una revisión más a fondo. Todavía se requieren propuestas formales de nuevos trabajos de conformidad con los procedimientos generales del Codex y los procedimientos adicionales específicos del CCNFSDU.

#### **Conclusión**

22. El CCNFSDU ha desarrollado muchas normas desde su creación y ha emprendido varias modificaciones/revisiones a lo largo de los años para actualizarlas o ajustarlas a las decisiones generales de la CAC pertinentes para todas las normas del Codex. La revisión completa de la *Norma para preparados complementarios* (renombrada *Norma para preparados complementarios para lactantes de más edad y producto para niños pequeños*) es el trabajo más reciente.

23. Habida cuenta de que en el *Manual de procedimiento* existen procedimientos y orientaciones para propuestas de nuevos trabajos (incluida la revisión/modificación de normas) y que el CCNFSDU ha iniciado un proceso de asignación de prioridades de nuevos trabajos o cuestiones emergentes, incluida la revisión/modificación de las normas existentes y la publicación de una circular regular en la que se solicitan propuestas para nuevos trabajos desde 2020<sup>7</sup>, y dado también el número limitado de normas existentes del CCNFSDU, no es necesario un mecanismo específico para revisar las normas bajo la competencia del CCNFSDU. Contar con una lista, tal como se introdujo con el proyecto de directrices para la evaluación previa y la identificación de las prioridades de las propuestas de nuevo trabajo del CCNFSDU, podría bastar para aportar transparencia sobre la necesidad de actualizaciones (véase el párrafo 11 del proyecto de directrices de [CL 2024/52-NFSDU](#)).

24. Los resúmenes de la selección que figuran en el apéndice I proporcionan un punto de partida para la revisión o la presentación de propuestas de nuevos trabajos en el marco de los procedimientos generales del Codex y los procedimientos de trabajo aplicados por el Comité.

#### **Recomendaciones**

25. Se invita al CCNFSDU a considerar las siguientes recomendaciones:

- i. Utilizar los procedimientos existentes para revisar las normas bajo la competencia del CCNFSDU.
- ii. Instar a los miembros (y observadores) a proponer revisiones o modificaciones de las normas existentes, si fuera necesario, en respuesta a la circular regular en la que se solicitan propuestas de nuevo trabajo. Al hacerlo, podrían tenerse en cuenta las selecciones iniciales para orientar las propuestas de nuevo trabajo.
- iii. Solicitar a la Secretaría del Codex que presente las modificaciones correspondientes identificadas para CXS 72-1981 (disponible [aquí](#)) o cualquier otra modificación de redacción para su examen y aprobación por la CAC en su 47.º período de sesiones.
- iv. Pedir a la secretaría del país anfitrión del CCNFSDU que incluya las normas existentes elaboradas por el CCNFSDU en la lista de propuestas y posibles áreas de trabajo, tal como se propone en el «Proceso de recopilación de propuestas de nuevos trabajos» (véase [CL 2024/52-NFSDU](#)) (tema 6 del programa).

---

<sup>7</sup> [CL 2020/30-NFSDU](#), [CL 2024/52-NFSDU](#).

## Apéndice I

## Resumen de las selecciones

***Norma para preparados para lactantes y preparados para usos medicinales especiales destinados a los lactantes (CXS 72-1981)***

Las modificaciones consiguientes para corregir la conversión entre kilocalorías y kilojulios y para ajustarse a las correcciones introducidas en la CXS 156-1987 revisada podrían requerir su presentación inmediata a la CAC, mientras que en el futuro podría realizarse un examen más detenido para considerar cualquier otra modificación que pudiera ser pertinente a la vista de la CXS 156-1987 revisada, los resultados de la actualización conjunta de la FAO/OMS de los valores de ingesta de nutrientes para lactantes y niños pequeños desde el nacimiento hasta los 3 años de edad (en fase de publicación), los resultados del GTE del CCNSFDU sobre el uso de fructanos, betacaroteno y licopeno como ingredientes opcionales, o cualquier otra información pertinente.

***Norma para alimentos envasados para lactantes y niños (CXS 73-1981)***

El examen ha puesto de relieve las deficiencias y los acontecimientos que merecen la atención del CCNFSDU. Se han identificado varias áreas que requieren mayor consideración, tales como, pero no limitadas a, la clarificación del ámbito de aplicación (por ejemplo, aclarar que los productos cubiertos por la norma CXS 156 están excluidos de esta norma), los requisitos de composición y el grupo objetivo de los alimentos cubiertos por la norma y otras modificaciones de la sección sobre aromatizantes, y la sección sobre etiquetado (para que sea coherente con otras normas pertinentes).

***Norma para alimentos elaborados a base de cereales para lactantes y niños pequeños (CXS 74-1981)***

El examen ha puesto de relieve las deficiencias y los acontecimientos que merecen la atención del CCNFSDU. La versión actual de la norma, especialmente las disposiciones sobre los macronutrientes, incluidas las cantidades máximas de azúcares añadidos y sodio, pero también los requisitos sobre vitaminas y minerales, deben revisarse en función de las recomendaciones y directrices internacionales más recientes. También deberían tenerse en cuenta las secciones sobre ingredientes optativos y etiquetado.

***Norma para regímenes especiales pobres en sodio (incluso los sucedáneos de la sal) (CXS 53-1981)***

En la revisión de la norma se tuvo en cuenta la directriz de la OMS sobre los sucedáneos de la sal y, desde esta perspectiva, no parece que sea necesario actualizar esta norma porque se refiere a alimentos para regímenes especiales.

***Norma relativa a los alimentos para regímenes especiales destinados a personas intolerantes al gluten (CXS 118-1979)***

La revisión ha puesto de manifiesto que la norma sigue siendo pertinente y eficaz, pero que el CCNFSDU podría considerar varias actualizaciones de la definición (alimentos sin gluten), es decir, eliminar la avena de la lista de fuentes de gluten, además de varias otras modificaciones en las secciones 2.1.2, 2.2.2 y 5.1. Se recomienda que el CCNFSDU considere la posibilidad de armonizar la norma con las prácticas mundiales, lo que podría implicar la eliminación de los alimentos sin gluten del marco de los alimentos para regímenes especiales y la posible integración de las disposiciones pertinentes en normas de etiquetado de alimentos más amplias, y que la norma se actualice para reflejar los avances relacionados con la detección del gluten, entre otros.

***Norma del Codex para el etiquetado y la declaración de propiedades de los alimentos para fines medicinales especiales (CXS 180-1991)***

La revisión ha mostrado que esta norma sigue siendo relevante para los preparados para usos medicinales especiales y no requiere una actualización urgente. Sin embargo, hay debates en curso que tal vez sea necesario revisar en el futuro. Para ayudar a armonizar mejor la norma con las prácticas actuales, se podría considerar la posibilidad de realizar una revisión en el futuro para ayudar a determinar la necesidad de incluir requisitos de composición más específicos para los preparados para usos medicinales especiales, principalmente aquellos formulados para proporcionar una única fuente de nutrición y aquellos que no están actualmente recogidos en CXS 72, CXS 203 y CXG 95.

***Norma para preparados dietéticos para regímenes de control del peso (CXS 181-1991)***

La revisión parece sugerir que hay alguna justificación técnica para actualizar la norma y que debería emprenderse un examen más a fondo para determinar otras áreas en las que se podría actualizar. La revisión actual sugiere que otros micronutrientes esenciales, como el ácido pantoténico, la vitamina K, la biotina, el molibdeno, el manganeso y el selenio, para los que se han establecido VRN, también deberían exigirse obligatoriamente en los alimentos regulados por esta norma y que la Sección 3.2.3.2 debería revisarse.

***Norma para preparados dietéticos para regímenes muy hipocalóricos de adelgazamiento (CXS 203-1995)***

Los análisis y los informes de los fabricantes de preparados para regímenes muy hipocalóricos indicaron que no es necesaria una actualización de CXS 203 por el momento. CXS 203 sigue siendo segura y adecuada desde el punto de vista nutricional, además de técnicamente viable, con barreras mínimas para el suministro de preparados para regímenes muy hipocalóricos en todo el mundo.

***Directrices sobre preparados alimenticios complementarios para lactantes de más edad y niños pequeños (CXG 8-1991)***

Si bien se ha identificado una posible modificación de la Sección 4.1, no se han identificado otras novedades o información que justifiquen un nuevo examen de las directrices por el momento.

***Principios generales para la adición de nutrientes esenciales a los alimentos (CXG 9-1987)***

La revisión no encontró ninguna información que justificara cambios en las directrices por el momento.

***Directrices para complementos alimentarios de vitaminas y/o minerales (CXG 55-2005)***

El examen de las directrices ha puesto de relieve varios avances y carencias significativos que merecen la atención del CCNFSDU. Las carencias detectadas, sobre todo en la provisión de una orientación integral para los alimentos para regímenes especiales y la difusa línea que separa los alimentos convencionales de los complementos alimenticios, ponen de relieve la necesidad de actuar. Se recomienda que el CCNFSDU considere las opciones presentadas para abordar estas carencias y que considere la posibilidad de realizar nuevos trabajos en los próximos años. La revisión de las directrices y de otros textos del Codex identificó una carencia en las recomendaciones de composición para los alimentos para regímenes especiales, además de una posible necesidad de ampliar el ámbito de aplicación de los textos actuales del Codex o de elaborar un nuevo texto del Codex para proporcionar orientación para los productos que no entran en el ámbito de aplicación de los textos existentes, como los alimentos complementarios y los alimentos para regímenes especiales. Se identificaron varias opciones que el CCNFSDU podría considerar para subsanar las carencias detectadas.